



**LOS LIBERTADORES**  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

*Política Institucional*  
**de Tratamiento de**  
**Datos Personales**



**LOS LIBERTADORES**  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

*Política Institucional*  
**de Tratamiento de  
Datos Personales**

## Consejo Superior

**Juan Manuel Linares Venegas**  
Presidente del Claustro

**Lucía del Pilar Bohórquez Avendaño**  
Rectora

**Javier Daza Piragauta**  
Representante de la comunidad  
profesoral

**Antonio Jacanamijoy**  
Representante de la comunidad  
estudiantil

**María Paula Linares Venegas**  
Miembro Consejo Superior

**Martha Sandino de Oliveros**  
Miembro Consejo Superior

**María Angélica Cortés Montejo**  
Secretaría General

## Consejo Académico

**Lucía del Pilar Bohórquez Avendaño**  
Rectora

**Orlando Salinas Gómez**  
Vicerrector Académico

**Olga Patricia Sánchez Rubio**  
Decana Facultad de Ciencias  
de la Comunicación

**Martha Lorena Martínez Correal**  
Decana Facultad de Ciencias  
de la Educación

**Álvaro Luis Mercado Suárez**  
Decano Facultad de Ciencias  
Económicas y Contables

**John Jairo Morales Alzate**  
Decano Facultad de Derecho  
Ciencias Políticas y Relaciones  
Internacionales

**Edwin Yair Oliveros Ariza**  
Decano Facultad de Psicología

**Hernán Jurado Duque**  
Representante de la  
comunidad profesoral

**María Angélica Cortés Montejo**  
Secretaría General

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 28 DEL 2 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,**

**CONSIDERANDO QUE**

- a. Los incisos primero y segundo del artículo 15 de la Constitución política reconocen el derecho de las personas a autorizar o impedir el tratamiento de sus datos personales en los siguientes términos: “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. (...)”
- b. El Congreso de la Republica de Colombia, expidió la Ley Estatutaria No. 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, cuya estructura se fundamenta en una serie de principios, derechos, deberes y garantías para los titulares de la información, estableciendo las sanciones por el incumplimiento de estas disposiciones para los encargados y responsables de las bases de datos personales.
- c. La mencionada ley fue reglamentada a través del Decreto 1377 de 2013 mediante el cual se ampliaron las definiciones contenidas en la ley y se establecieron en el artículo 13 los elementos mínimos de la política de tratamientos de datos personales.
- d. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario número 1377 de 2013, la Fundación Universitaria Los Libertadores informa a su comunidad universitaria y a todas las personas interesadas, la política aplicable al tratamiento y protección de datos personales recolectados en sus bases de datos.
- e. La Ley 1273 de 2009 por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutela-

do - denominado de la protección de la información y de los datos y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones, impone la necesidad de implementar los mecanismos tecnológicos necesarios para proteger las bases de datos de las que sea responsable la Fundación Universitaria Los Libertadores, por lo que la política de datos personales requiere un componente tecnológico que asegure el cumplimiento integral de la normatividad vigente.

- f. En consonancia con lo anterior el Decreto No 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, ratificó la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política permitiendo a las Instituciones de Educación Superior darse y modificar sus propios reglamentos por lo que la presente política armoniza los mandatos de la Ley 1581 de 2012 el Decreto Reglamentario número 1377 de 2013, con los derechos y deberes de la Fundación Universitaria Los Libertadores atendiendo a su naturaleza jurídica.
- g. Es deber de la Fundación Universitaria Los Libertadores garantizar los medios necesarios para dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional Libertador, así como mostrar una ejecución eficiente y transparente del tratamiento de su información y datos personales.
- h. De acuerdo con el artículo 28, incisos d) y e), del capítulo VIII de los Estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores, son funciones del Consejo Superior, *“formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución de acuerdo a las normas que rijan para el Sistema de Educación Superior”* y *“dirigir la política académica y administrativa del claustro en concordancia con las directrices de la Asamblea General y establecer las normas que aseguren su buen manejo”*.
- i. Mediante Acuerdo No 04 del año 2016 el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Los Libertadores expidió el Código de Buen Gobierno cuyo objetivo es orientar el quehacer institucional de todos los miembros de la comunidad educativa libertadora, para la apropiación de los valores fundacionales de Libertad, Orden y Justicia y el fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la transparencia, la ética, la in-

tegridad, la planeación, la sostenibilidad, la estrategia y la eficiencia.

- j. Según el Acuerdo mencionado en el numeral anterior, la Fundación Universitaria Los Libertadores, como Institución de Educación Superior de carácter privado que presta un servicio público, está orientada al acatamiento de las normas, el reporte sistemático y oportuno de la información que le sea solicitada por los organismos competentes, así como la realización de mejoras para la prestación del servicio con calidad, lineamientos que son claros para todas las áreas que la conforman.

De acuerdo a lo anterior el consejo superior de la fundación universitaria los libertadores

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la presente Política de Datos Personales mediante la cual se informará a los titulares de los datos personales, recolectados en sus bases de datos, los derechos y garantías que le son atribuibles, dentro de los parámetros legales e institucionales relacionados en la parte considerativa.

La responsable del tratamiento es La Fundación Universitaria Los Libertadores, institución de educación superior, sin ánimo de lucro y utilidad común, creada mediante la Resolución N° 7542 del 18 de mayo de 1982, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la Carrera 16 No. 63A - 68 de Bogotá D.C., teléfono 2544750, y quien para efectos de la presente política tendrá el siguiente correo electrónico: [habeasdata@libertadores.edu.co](mailto:habeasdata@libertadores.edu.co). La Secretaría General de la Institución será la responsable del manejo del correo electrónico mencionado anteriormente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMPROMISO DEL RESPONSABLE:** La Fundación Universitaria Los Libertadores garantiza la protección de derechos como el Habeas Data, la privacidad, la intimidad, el buen nombre, la imagen en equilibrio con la autonomía universitaria, en consecuencia todas las actuaciones que se deriven del tratamiento de datos personales se regirán por principios de buena fe, legalidad, autodeterminación informática, libertad y transparencia.

En virtud de su condición de Responsable de tratamiento de datos personales obtenidos en el marco de su función como institución de educación superior de carácter privado y en procura de garantizar la protección de los derechos de los titulares de los datos, da a conocer la política de tratamiento de datos personales de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES:** Todos los términos y definiciones empleados en esta Política deben entenderse de conformidad con la legislación vigente sobre la materia, en particular el artículo 3º de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, procurando su aplicación e implementación sistemática e integral.

**ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS RECTORES:** Son principios rectores del Tratamientos de Datos Personales los siguientes:

**4.1. Legalidad:** El Tratamiento de datos es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley y las demás disposiciones que la desarrollen.

**4.2. Finalidad:** El tratamiento de datos personales debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular. En lo correspondiente a la recolección de datos personales, La Fundación Universitaria Los Libertadores se limitará a aquellos datos que sean pertinentes y adecuados para la finalidad con la cual fueron recolectados o requeridos.

**4.3. Libertad:** El tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

**4.4. Veracidad / Calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

**4.5. Transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

**4.6. Acceso y circulación restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley.

**4.7. Seguridad:** La información sujeta a tratamiento por La Fundación Universitaria Los Libertadores, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

**4.8. Confidencialidad:** La Fundación Universitaria Los Libertadores está obligada a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley.

**ARTÍCULO QUINTO. TRATAMIENTO:** Los datos personales son recolectados, almacenados, organizados, usados, circulados, transmitidos, transferidos, actualizados y, en términos generales, gestionados de acuerdo y en proporción a cada finalidad específica, como adelante se describe, siempre y cuando el titular así lo autorice.

**ARTÍCULO SEXTO. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:** La información personal que sea tratada por parte de la Fundación Universitaria Los Libertadores será utilizada, sin perjuicio de las obligaciones legales o contractuales particulares, principalmente para las siguientes finalidades:



**6.1. Principales:** La comunicación con los titulares para efectos contractuales, informativos o comerciales; el cumplimiento de deberes legales; el control y la preservación de la seguridad de la comunidad universitaria; la socialización de políticas, proyectos y programas universitarios; la realización de análisis estadísticos, comerciales, sociales y financieros; y el cumplimiento de los fines misionales de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

## **6.2 Específicas por dependencia:**

**6.2.1. Gerencia de Promoción y Comunicaciones:** Promoción de los programas académicos, misionales y de extensión de la Fundación Universitaria Los Libertadores a potenciales interesados en éstos.

**6.2.2. Gerencia del Talento Humano:** Procesamiento, registro, control y selección de integrantes del personal que conforma el talento humano de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

**6.2.3. Gerencia de Tecnología:** Protección, salvaguarda, cuidado y seguridad de los distintos sistemas de información que procesan datos personales.

**6.2.4. Proyección Social:** Comunicación y gestión de las actuaciones, informaciones, actividades y servicios prestados por la Fundación Universitaria Los Libertadores a la comunidad en general

**6.2.5. Dirección de Admisiones y Registro:** Comunicación, control, tramitación, procesamiento, estadística, análisis y/o gestión de las actuaciones, informaciones y actividades relacionadas con la inscripción y control del expediente académico durante la vida del estudiante en la Fundación Universitaria Los Libertadores.

**6.2.6. Dirección de Bienestar Universitario:** Procesamiento, análisis y gestión de los servicios prestados por la Fundación Universitaria Los Libertadores a la comunidad universitaria.

**6.2.7. Dirección de Egresados:** Comunicación, control, procesamiento, estadística, análisis y gestión de las actividades rela-

cionadas con los egresados de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

**6.2.8 Dirección Administrativa:** Vigilancia, control, análisis y registro de personas, que formen parte de la comunidad universitaria o externas, cuando ingresen físicamente a la Fundación Universitaria Los Libertadores.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DERECHOS QUE LE ASISTEN AL TITULAR:** El titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

**7.1.** Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Fundación Universitaria Los Libertadores. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido.

**7.2.** Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Fundación Universitaria Los Libertadores, salvo en los casos expresamente exceptuados en la normativa aplicable.

**7.3.** Ser informado por la Fundación Universitaria Los Libertadores, previa solicitud, respecto del uso que dará a sus datos personales.

**7.4.** Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

**7.5.** Revocar la autorización o solicitar la supresión del dato, cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. Se exceptúan los casos en que el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos del Responsable.

**7.6.** Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento. La información solicitada por el titular podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos.

**ARTÍCULO OCTAVO. DEBERES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Son deberes de la Fundación los siguientes:

**8.1.** Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.

**8.2.** Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular, o soporte tecnológico que permita identificar la autorización previa del titular.

**8.3.** Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.

**8.4.** Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

**8.5.** Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

**8.6.** Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.

**8.7.** Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.

**8.8.** Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado.

**8.9.** Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.

**8.10.** Tramitar las consultas y reclamos formulados.

**8.11.** Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.

**8.12.** Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

**8.13.** Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

**ARTÍCULO NOVENO. AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO:** La recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales por parte de la Fundación Universitaria Los Libertadores, requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los mismos.

La autorización puede constar en un documento físico, electrónico, mensaje de datos, internet, sitios web, en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta, o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo, que permita manifestar u obtener el consentimiento vía clic o doble clic, mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca, que de no haberse surtido una conducta del titular, los datos nunca hubieren sido capturados y almacenados en la base de datos.

**ARTÍCULO DÉCIMO. AVISO DE PRIVACIDAD:** Es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato conocido o por conocer, que es puesto a disposición del titular para el tratamiento de sus datos personales. A través de este documento se informa al titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO. PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS:**

- a. **Consultas:** Los titulares, o sus herederos podrán solicitar a través del correo [habeasdata@libertadores](mailto:habeasdata@libertadores).

edu.co, la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos y archivos de La Fundación Universitaria Los Libertadores.

En cualquier caso, las consultas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los diez (10) días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá la consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

- b. Revocatoria de autorización:** Los titulares pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual.

Se deberá tener en cuenta que existen dos modalidades en las que la revocación del consentimiento puede darse. (i) Puede ser sobre la totalidad de las finalidades consentidas, esto es, que la Fundación Universitaria Los Libertadores deba dejar de tratar por completo los datos del titular; (ii) Puede ocurrir sobre tipos de tratamiento determinados, como por ejemplo para fines publicitarios.

- c. Reclamos:** El titular o sus herederos que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del tratamiento.

El reclamo lo podrá presentar el titular, teniendo en cuenta la información señalada en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, a través del correo electrónico [haveasdata@libertadores.edu.co](mailto:haveasdata@libertadores.edu.co).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO. SUPRESIÓN:** Cuando el Titular solicite la supresión, ello implica la eliminación total o parcial de la información personal en los archivos, bases de datos o tratamientos realizados por la Fundación Universitaria Los Libertadores. No obstante, el derecho de cancelación no es absoluto y la Fundación Universitaria Los Libertadores puede negar el ejercicio del mismo cuando:

**12.1.** El Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

**12.2.** La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.

**12.3.** Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida.

**Contenido de la Solicitud:** (i) El nombre y domicilio del titular o cualquier otro medio para recibir la respuesta; (ii) Los documentos que acrediten la identidad o la personalidad de su representante, (iii) La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer alguno de los derechos.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:** En desarrollo del principio de seguridad, la Fundación Universitaria Los Libertadores adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

**ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO. UTILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN PERSONAL:** Dependiendo de la naturaleza de las relaciones permanentes u ocasionales que cualquier titular pueda tener para con la Fundación Universitaria Los Libertadores, la totalidad de su información puede ser transferida al exterior, sujeto a los requerimientos legales aplicables.

Sin perjuicio de la obligación de observar y mantener la confidencialidad de la información, la Fundación Universitaria Los Libertadores tomará las medidas necesarias para que esos terceros conozcan y se comprometan a observar esta Política, bajo el entendido de que la información personal que reciban, únicamente podrá ser utilizada

para asuntos directamente concernientes a la relación propia con la Fundación Universitaria Los Libertadores, y solamente mientras ésta dure, y no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferente.

**ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO. FUNCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** La Fundación Universitaria Los Libertadores designa en el marco de un trabajo colaborativo al Jefe Jurídico y a un abogado de su dependencia, y al Gerente de Tecnología como Oficial de Cumplimiento, quienes serán los responsables que recibirán, procesarán y canalizarán las distintas solicitudes que se reciban, y las hará llegar a la respectivas dependencias ya mencionadas encargadas del tratamiento, dependencias que una vez reciban estas comunicaciones, entrarán a cumplir con la función de protección de datos personales, y deberán dar trámite a las solicitudes de los titulares, en los términos, plazos y condiciones establecidas por la normatividad vigente, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria a que se refiere la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO. INFORMACIÓN DE CONTACTO:** En el evento en que usted considere que la Fundación Universitaria Los Libertadores dio un uso contrario al autorizado y a las leyes aplicables, podrá contactarnos a través de una comunicación motivada dirigida a la Carrera 16 No 63A - 68 de Bogotá D.C., Oficina de la Secretaria General o dirigir un correo electrónico a: [habeasdata@libertadores.edu.co](mailto:habeasdata@libertadores.edu.co), así mismo podrá hacer uso de la herramienta PQRSF a través del portal institucional.

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deja sin efectos cualquier disposición o procedimiento que se haya adoptado con anterioridad sobre la misma materia.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los dos (2) días del mes de octubre  
del año dos mil diecisiete (2017)

**JUAN MANUEL LINARES VENEGAS**

Presidente del Consejo (e)

**MARÍA ANGÉLICA CORTÉS MONTEJO**

Secretaria del Consejo





**LOS LIBERTADORES**  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

### **Bogotá**

infopresencial@libertadores.edu.co

infovirtual@libertadores.edu.co

PBX: (+57) (1) 254 4750 ext. 4182-4183

(+57) (1) 329 9333 Opción 1

Carrera 16 No. 63A - 68

### **Cartagena**

infocartagena@libertadores.edu.co

PBX: (+57) (5) 656 8534

(+57) (5) 656 0892

Móvil: (+57) 315 836 8864

Pie de la Popa - Calle 31 No. 19-51

**[www.ulibertadores.edu.co](http://www.ulibertadores.edu.co)**



UniLibertadores



UniLibertadores



Canal Libertador



UniLibertadores